

Resolución Ministerial

Nº 032 -2018-PRODUCE

Lima, 26 ENE. 2018

VISTOS, el Oficio N° 016-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE, del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 085-2018-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 020-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038 Ministerio de la Producción;

Que, el literal a), del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencias de partidas en el presupuesto público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1025, que crea Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, creado por la Ley N° 28939, señala entre otros, que el FIDECOM está dirigido a las pequeñas y medianas empresas y a las asociaciones civiles de carácter productivo legalmente constituidas en el país; y los recursos del mismo son asignados al desarrollo de proyectos que fortalezcan la capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios, y otros del sector productivo, considerando elementos como la articulación entre la comunidad académica y el sector privado; y la transferencia y difusión tecnológica;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29152, dispone que la Secretaría Técnica estará a cargo de la administración del FIDECOM y será designada por el Consejo Directivo. Los gastos en los que incurra la administración serán cubiertos con los recursos del FIDECOM;



Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008, dispone que los recursos del FIDECOM se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional, del Pliego en donde se encuentra su Secretaría Técnica, a solicitud de la misma;

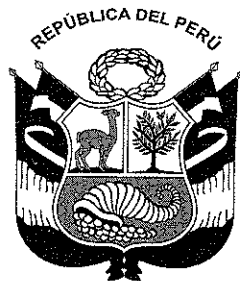
Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29152, estableciendo entre otros, las funciones del Consejo Directivo y de la Secretaría del FIDECOM, así como los criterios para la asignación de los recursos del Fondo; asimismo, mediante Acta de la Segunda Sesión del Consejo Directivo del FIDECOM, se designó como Secretaría Técnica del FIDECOM a la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología de la PCM, en el marco de las competencias atribuidas en el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 de su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción, y señala entre otros, que tiene como objetivo general impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; así como, establece la fusión por absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, con Oficio N° 016-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, remite a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 003-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, sustentando la necesidad de atender los desembolsos de proyectos de innovación productiva cofinanciadas por el FIDECOM, así como los gastos priorizados por la Secretaría Técnica del FIDECOM en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por un monto de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balance de ejercicios anteriores, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, por Memorando N° 085-2018-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 020-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de





Resolución Ministerial

Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma total de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los saldos de balance de ejercicios anteriores, destinados al financiamiento de las acciones señaladas en el considerando anterior;

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen entre otros, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyéndose como saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determinen su cuantía;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.10, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias, señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de Ley N° 28411, proceden entre otros, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF76.01 y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento	5 : Recursos Determinados
Rubro	18 : Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	7 000 000,00

TOTAL INGRESOS

7 000 000,00

=====

EGRESOS

En Soles



Resolución Ministerial

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

038 : Ministerio de la Producción

UNIDAD EJECUTORA

004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad
y Productividad

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD

5000751 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

700 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD

5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la
Competitividad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

6 300 000,00

TOTAL EGRESOS

7 000 000,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran



como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

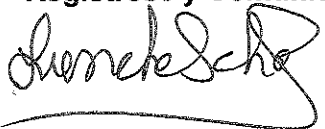
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.



LIENEKE MARIA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

